CONTRATO DE DONACIÓN, EN EL MARCO DEL FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "DONANTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL DR. FERNANDO LÓPEZ PORTILLO TOSTADO, ACOMPAÑADO POR LA DIRECTORA GENERAL PARA LA PROMOCIÓN DE UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA E IMPULSO A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA, LA LCDA. ANABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE GUERRERO, EN ADELANTE LA "DONATARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIA, LA LCDA. VIOLETA PINO GIRÓN, QUE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El 17 de febrero de 2023, la **"DONANTE"** emitió las Bases de Participación de la Convocatoria del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres, en lo sucesivo **FOBAM 2023**, con fundamento en los artículos 7, fracciones X, XIV y XVII, y 16, fracciones II y III, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (LINM); 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 183, 183 A, 183 B y 184, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH); 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales (LFEP); así como en el marco de lo dispuesto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV); la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), en particular, las recomendaciones 26, 38b y 52 del Noveno Informe Periódico de México de su Comité; la Convención sobre los Derechos de la Niñez; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará); el Capítulo VII de La Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo; el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo 2013; el Objetivo 3 y Meta 3.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, en su principio "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera"; el Programa Institucional 2020-2024 del Inmujeres que atiende las acciones puntuales 1.1.4, 1.3.2 y 3.3.2, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 (Proigualdad), específicamente sus objetivos prioritarios 3, 5 y 6; los Ejes Rectores de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (Enapea); la Estrategia Nacional de Seguridad Pública del Gobierno de la República (2018-2024), en su objetivo 6: Emprender la construcción de paz; la Resolución 1325. Aprobada por el Consejo de Seguridad en su sesión 4213ª; el Plan Nacional de Acción para el Seguimiento de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad Sobre "Mujeres, Paz y Seguridad en México" y el Modelo Integral de Prevención Primaria de Violencias contra las Mujeres.

SEGUNDA. El **FOBAM 2023** tiene como objetivo general fortalecer el trabajo de las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas en la erradicación del embarazo infantil y disminuir el embarazo en adolescentes mediante acciones de prevención y atención, así como impulsar la construcción de entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.

TERCERA. Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10 y 80 de la LFPRH las dependencias y entidades están facultadas para otorgar donativos, con cargo a su presupuesto aprobado, los cuales mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización.

CUARTA. De acuerdo con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los recursos federales solo pueden ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las tesorerías de las entidades de federativas.

COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS
INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

DECLARACIONES

I. Declara la **"DONANTE"** que:

a) Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

b) Su objeto general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

c) El **Dr. Fernando López Portillo Tostado, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas** de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 30 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, así como las facultades de representación legal otorgadas a través de la escritura pública número 19,800 de fecha 02 de abril de 2019 otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Escamilla Narváez, Notario Público número 243 de la Ciudad de México, se encuentra facultado para firmar el presente **"CONTRATO"**.

d) De conformidad con lo dispuesto en la LFPRH, cuenta con recursos aprobados por la Cámara de Diputados en su presupuesto para otorgar el donativo a que se refiere el presente instrumento, en lo sucesivo **"CONTRATO"**.

e) Asimismo, en la Primera Sesión Extraordinaria 2023 de la Junta de Gobierno, celebrada el 24 de enero de 2023, mediante el acuerdo INMJGE2301863, su órgano de gobierno aprobó la erogación por un monto de **$96,515,021.00 (NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N)**, para el otorgamiento de donativos en el marco del **FOBAM 2023.**

f) El 17 de marzo de 2023, publicó, en su página web, la lista de proyectos dictaminados, de la cual se desprende que el proyecto presentado por la **"DONATARIA"** es susceptible de recibir la donación.

g) El donativo materia del presente **"CONTRATO"** cumple con las disposiciones aplicables para su otorgamiento y en sus archivos obran los soportes documentales que justifican la solicitud del mismo.

h) Para todos los efectos legales que deriven de este **"CONTRATO"**, señala como su domicilio el ubicado en **Barranca del Muerto número 209, Colonia San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México** y que su Registro Federal de Contribuyentes es **INM0101121P2**.

II. Declara la **"DONATARIA"** que:

a) Es un organismo centralizado de la Administración Pública Estatal de Guerrero, creada de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4, 22, apartado A, fracción XV, y 37 de la Ley

COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS
INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 11 de noviembre de 2022.

b) La **Lcda. Violeta Pino Girón**, acredita su personalidad como **Secretaria de la Mujer** mediante nombramiento y acta de protesta expedidos a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, de fecha 15 de octubre de 2021 y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente **"CONTRATO"**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículos 4, 9, 14, 22, Apartado A, fracción XV y 37, fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242 y artículo 53 fracción XI de la Ley Número 553 de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

c) Su objetivo es proponer, promover, impulsar y evaluar políticas, planes, programas y medidas encaminadas a incorporar la perspectiva de género, con un criterio transversal en toda la administración pública estatal, a fin de eliminar todo tipo de discriminación que obstaculice la igualdad, el acceso a las oportunidades y el desarrollo de las mujeres; de establecer y ejecutar las políticas y acciones que favorezcan el bienestar y la incorporación de la mujer al desarrollo integral del estado.

d) Es su voluntad celebrar el presente **"CONTRATO"** con la **"DONANTE"**, en los términos y condiciones que se indican.

e) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce los términos y condiciones de las Bases de Participación del **FOBAM 2023**, que cumplirá expresamente con sus obligaciones derivadas de las mismas, del presente **"CONTRATO"** y del proyecto que le fue validado por el Comité Dictaminador, y que todos los datos proporcionados son ciertos.

f) Para efectos de este **"CONTRATO"** señala como su domicilio, el ubicado **Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, Código Postal 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero** y que su Registro Federal de Contribuyentes es **SFA830301521**.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

a) De acuerdo con las consideraciones y declaraciones anteriores, con fundamento en el artículo 183, 183 A, 183 B y 184, fracción III, del RLFPRH y demás disposiciones aplicables, es su voluntad celebrar el presente **"CONTRATO"**, en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. La **"DONANTE"** otorga a la **"DONATARIA"**, y esta lo acepta, un donativo por la cantidad de hasta **$3,290,518.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**, a efecto de que el mismo sea destinado al desarrollo del proyecto denominado **"Mis Derechos, Mi decisión: Acciones desde la voz de las infancias y adolescencias para la prevención del embarazo adolescente e infantil y fortalecimiento de capacidades de mujeres constructoras de paz en el estado de Guerrero"**, en lo sucesivo **"PROYECTO"**, de conformidad con las obligaciones pactadas en el presente **"CONTRATO"** y cumpliendo con lo establecido en las Bases de Participación del **FOBAM 2023**, y sus anexos, documentos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertaren y que pueden

COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS
INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

ser consultados en la página de la **"DONANTE"**: https://www.gob.mx/inmujeres/documentos/bases-de-participacion-de-la-convocatoria-del-fondo-para-el-bienestar-y-el-avance-de-las-mujeres-fobam-2023, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

La **"DONATARIA"** cuenta con un plazo que corre de la fecha de firma del presente **"CONTRATO"** al **31 de diciembre de 2023** para ejercer los recursos y concluir el desarrollo del **"PROYECTO".**

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente **"CONTRATO"** y del **"PROYECTO"**, la **"DONANTE"**, a través de la Tesorería de la Federación, radicará, hasta en siete ministraciones, la cantidad de hasta **$3,290,518.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**, mediante transferencia de fondos a la **SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO**, que será la encargada de trasferir los recursos a la cuenta bancaria registrada en la Plataforma **FOBAM 2023.**

Para el adecuado manejo de los recursos, la cuenta bancaria que refiere el párrafo anterior será exclusiva para el manejo de los recursos federales que se otorgarán con motivo del presente **"CONTRATO"**, misma que no podrá estar ligada a instrumento de inversión alguno.

La **"DONATARIA"** deberá comprobar el gasto de los recursos aprobados y transferidos de acuerdo con la normatividad aplicable, así como resguardar la documentación y productos generados en el proceso de ejecución del **"PROYECTO".**

Asimismo, la **"DONATARIA"** deberá presentar a la **"DONANTE"** los informes que a continuación se señalan, de conformidad con los lineamientos y criterios que previamente establecerá la **"DONANTE".**

INFORME	FECHA DE ENTREGA
a) Primer Informe	14 de julio de 2023
a) Segundo Informe	20 de octubre de 2023
a) Tercer Informe	05 de enero de 2024

Dichos informes deberán contener, como mínimo, lo establecido en el Manual para la Administración del Recurso Fobam 2023, mismo que será remitido por la **"DONANTE"**, a la "**DONATARIA"** a la firma del presente **"CONTRATO"**, vía correo electrónico, obligándose esta última a cumplir con lo establecido en el mismo. Aunado a lo anterior, los informes de actividades señalarán el avance en la consecución de los objetivos para los cuales se otorgó el donativo y los informes financieros señalarán el saldo de la cuenta bancaria específica a que se refiere el primer párrafo de la presente cláusula, incluyendo los rendimientos obtenidos y los egresos efectuados.

La **"DONATARIA"** entregará a la **"DONANTE"** los informes a los que se refiere la presente cláusula, mismos que deberán ir acompañados de los productos generados con motivo del **"PROYECTO"** objeto del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el documento de Criterios para la elaboración de productos Fobam 2023, el cual será remitido por la **"DONANTE"** a la **"DONATARIA"** vía correo electrónico. Estos informes deberán señalarse con precisión el estado de cumplimiento de las metas y objetivos del **"PROYECTO"**.

En el caso de que se requiera realizar visitas de seguimiento, la **"DONANTE"** tendrá la facultad de enviar personal a su cargo para realizarlas en cualquier momento, con el fin de verificar el cumplimiento de las metas de conformidad con lo establecido en el **"PROYECTO"**. Será responsabilidad de la **"DONATARIA"** proporcionar a la **"DONANTE"** la información que esta le requiera con relación al **"PROYECTO"**.

COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS
INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Una vez que la **"DONATARIA"** acredite el cumplimiento total de las obligaciones contraídas a través de este **"CONTRATO"**, la **"DONANTE"** expedirá a esta, a través de la Directora General para la Promoción de una Vida Libre de Violencia e Impulso a la Participación Política, una **"CARTA DE TERMINACIÓN"**, en la que señalará que la **"DONATARIA"** cumplió con las obligaciones contraídas en el presente instrumento. El otorgamiento de la **"CARTA DE TERMINACIÓN"** no exime a la **"DONATARIA"** de las responsabilidades que se puedan derivar de un proceso de control, auditoría u otro llevado a cabo por las autoridades competentes.

TERCERA. La **"DONATARIA"** está obligada a responder por:

1. La correcta aplicación de los recursos federales que le sean otorgados como donativo en virtud de este instrumento;
2. El cumplimiento de los objetivos específicos a alcanzar, utilizando los recursos que le sean concedidos, en términos de la cláusula primera de este **"CONTRATO"**, así como a realizar un buen uso de los mismos bajo criterios de eficiencia, eficacia, austeridad, transparencia, comprobación y rendición de cuentas sobre su ejercicio, y
3. La observancia de los plazos establecidos tanto para la aplicación de los recursos que le sean otorgados, como para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el **"PROYECTO"** referido en la cláusula **PRIMERA** de este **"CONTRATO"**.

CUARTA. La **"DONATARIA"** se obliga a proporcionar la información relativa a la aplicación del donativo que, para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los recursos otorgados, le requieran la **"DONANTE"** y/o las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como cualquier otra autoridad competente en materia de fiscalización del ejercicio de recursos presupuestarios federales.

Asimismo, la **"DONATARIA"** facilitará la realización de auditorías que, en su caso, se lleven a cabo por parte de la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control de la **"DONANTE"**, respecto de la correcta aplicación de los recursos federales que le sean otorgados como donativos, así como a colaborar en la realización de las actividades conducentes, comprometiéndose a acatar las observaciones que pudieran derivar de las mismas.

QUINTA. En el supuesto de que la **"DONATARIA"** incumpla con cualquiera de las obligaciones y/o responsabilidades derivadas del presente **"CONTRATO"**, la **"DONANTE"**, sin necesidad de declaración judicial, solicitará el reintegro de los recursos que aún no se hubieren ejercido y que no estén comprometidos, incluyendo, en su caso, los rendimientos financieros obtenidos. Dichos recursos deberán reintegrarse a la "**DONANTE"** en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean requeridos por ella y deberán sujetarse al proceso establecido para tal efecto en las Bases de Participación del **FOBAM 2023.**

SEXTA. Si derivado de los requerimientos de información o auditorías que se realicen, se determina que la **"DONATARIA"** no cuenta con la documentación que acredite que los recursos del donativo se utilizaron en los objetivos específicos para los que fueron entregados, de conformidad con el presente instrumento, **"LAS PARTES"** convienen en que la **"DONANTE"**, sin necesidad de declaración judicial, requerirá a la **"DONATARIA"** el reintegro de los recursos cuya debida aplicación no esté comprobada, incluyendo, en su caso, los rendimientos financieros que se hubiesen obtenido por su depósito en la cuenta bancaria específica respectiva, a fin de concentrarlos en la Tesorería de la Federación, obligándose la **"DONANTE"** a proporcionar a la **"DONATARIA"** la Línea de Captura con la cual se deberá realizar el reintegro de los recursos.

COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS
INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

SÉPTIMA. En los supuestos referidos en las cláusulas **QUINTA** y **SEXTA,** la **"DONANTE"** podrá rescindir el presente **"CONTRATO"**, sin necesidad de declaración judicial alguna.

"LAS PARTES" convienen en sujetarse al siguiente procedimiento para efectos de que se lleve a cabo la rescisión del **"CONTRATO"**, para lo cual la **"DONANTE"**:

1. Comunicará por escrito a la **"DONATARIA"** del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas pertinentes;
2. Transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por la **"DONATARIA"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el **"CONTRATO"**, y
3. Finalmente, dentro de los cinco días hábiles siguientes, informará por escrito a la **"DONATARIA"** de su determinación.

OCTAVA. Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que **"LAS PARTES"** deban enviarse en relación con el presente **"CONTRATO"**, incluyendo el cambio de domicilio, se realizará por escrito, mediante correo certificado con acuse de recibo, en los domicilios señalados en las declaraciones de este **"CONTRATO"** o a través de los correos electrónicos que a continuación se señalan:

Por parte de la **"DONANTE"**: fobam@inmujeres.gob.mx

Por parte de la **"DONATARIA":** secretariadelamujer2027@gmail.com y/o fobam.guerrero@gmail.com

Cualquier intento de comunicación que se reciba y/o envíe por un correo electrónico distinto a los señalados en el párrafo que antecede no será tomado en cuenta y será responsabilidad de **"LAS PARTES"** cualquier incumplimiento que pudiera originarse con motivo de no utilizar los correos electrónicos referidos anteriormente.

NOVENA. La **"DONATARIA"** se obliga a dar crédito y reconocimiento a la **"DONANTE"** de los productos y actividades generadas durante la ejecución y divulgación del **"PROYECTO"**, a insertar el nombre de la **"DONANTE"** y el logotipo de **FOBAM 2023**, en calidad de colaboradora en la publicidad que emita durante el desarrollo del **"PROYECTO"**, señalando invariablemente la siguiente leyenda: *"Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres. El Inmujeres no necesariamente comparte las opiniones aquí vertidas".*

Tanto el logotipo del **FOBAM 2023**, como la leyenda, deberán quedar impresos en la portada o contraportada de los documentos, sin que se acepten etiquetas adheribles.

En caso de que la **"DONATARIA"** publique libros, materiales didácticos, manuales, guías, entre otros, registrarán en los mismos el apoyo y colaboración del Inmujeres y deberán entregar al Centro de Documentación de la **"DONANTE"**, un ejemplar en versión digital, mismo que se deberá cargar en la Plataforma **FOBAM 2023**.

DÉCIMA. Los derechos de autor u otros derechos exclusivos de propiedad intelectual que se deriven de los productos, documentos, actividades y trabajos finales generados durante la ejecución y divulgación del **"PROYECTO"**, se constituirán siempre a favor de la **"DONANTE"**, quien otorgará licencias de uso exclusivas y no exclusivas a la **"DONATARIA"**, para que haga uso de los derechos de propiedad intelectual a través de sus marcas, obras literarias o artísticas, de conformidad con lo señalado en la Ley Federal del Derecho de Autor, Ley de la Propiedad Industrial y demás disposiciones legales aplicables.

COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS
INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

La **"DONANTE"** reconocerá plenamente la participación de las personas que intervengan en las actividades materia del presente **"CONTRATO"**.

"LAS PARTES" convienen que la **"DONANTE"** podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus actividades, obligándose la **"DONANTE"** a otorgar a la **"DONATARIA"** el reconocimiento correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente **"CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en designar como responsables del **FOBAM 2023** y del **"PROYECTO"** a las siguientes personas:

Por la **"DONANTE"**, a la **Directora General para la Promoción de una Vida Libre de Violencia e Impulso a la Participación Política,** la **Lcda. Anabel López Sánchez** o quien la sustituya en el cargo, como autoridad responsable del **FOBAM 2023**.

Por la **"DONATARIA"**, a la **Secretaria,** la **Lcda. Violeta Pino Girón**, o quien la sustituya en el cargo, como responsable del **"PROYECTO"**.

DÉCIMA SEGUNDA. **"LAS ¨PARTES"** reconocen las facultades de las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia, de forma independiente a las que realice la **"DONANTE"**.

En caso de haber un manejo inadecuado de los recursos materia de este **"CONTRATO"** o incumplimiento del marco normativo aplicable, **"LAS PARTES"** darán vista a las autoridades competentes, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, presenten las denuncias correspondientes y, en su caso, instrumenten o promuevan la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

"LAS PARTES" realizarán acciones que permitan la participación ciudadana a través del Mecanismo de participación ciudadana del **FOBAM 2023** para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el **"PROYECTO"**, tal como lo establece el numeral 21. Participación ciudadana de las Bases de Participación.

DÉCIMA TERCERA. Las modificaciones a este **"CONTRATO"** se realizarán a través de convenios modificatorios, los cuales deberán estar debidamente suscritos por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA. La interpretación, cumplimiento y ejecución del presente **"CONTRATO"** estarán sujetos a la normativa que regula el otorgamiento de donativos por parte de la Federación, al Código Civil Federal y a las demás disposiciones aplicables.

"LAS PARTES" convienen que cualquier controversia que se suscite con motivo del presente **"CONTRATO"** se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS
INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Aunado a lo anterior, la **"DONANTE",** a través de la persona titular de la Dirección General para la Promoción de una Vida Libre de Violencia e Impulso a la Participación Política, se encuentra facultada para resolver cualquier situación no prevista dentro del presente **"CONTRATO"**.

DÉCIMA QUINTA. El presente **"CONTRATO"** estará vigente desde la fecha de su celebración y hasta el 31 de diciembre de 2023. Lo anterior, sin perjuicio de que, una vez concluida su vigencia, la **"DONATARIA"** proporcione la información que le pudiera llegar a requerir la **"DONANTE"** y/o las instancias fiscalizadoras para el cumplimiento de sus funciones.

Leído el presente **"CONTRATO"** y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad, en la Ciudad de México, el día 17 de marzo de 2023, en tres ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de la **"DONANTE"** y un ejemplar en poder de la **"DONATARIA"**.

LA "DONANTE"	**LA "DONATARIA"**
	TRANSFORMANDO GUERRERO GOBIERNO DEL ESTADO 2021 2027 | SECRETARÍA DE LA MUJER
	GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE LA MUJER
Dr. Fernando López Portillo Tostado	**Lcda. Violeta Pino Girón**
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas	**Secretaria**

Lcda. Anabel López Sánchez
Directora General para la Promoción de una Vida Libre de Violencia e Impulso a la Participación Política

Esta es la última hoja del Contrato de Donación que suscriben la **"DONANTE"** y la **"DONATARIA"**, en el marco del **FOBAM 2023.**

COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS
INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES